

ANEXO N° 01
"TERMINOS DE REFERENCIA"

Unidad Orgánica	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Actividad	
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Servicio de asistencia técnica especializada en Procesos Administrativos Disciplinarios.

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)

- El presente proceso tiene por finalidad coadyudar al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del estado.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

- Contribuir en la gestión para una adecuada y correcta administración de todos los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios en el área de Secretaría Técnica en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	SERVICIO	1

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- ✓ Proyección de Resoluciones.
- ✓ Proyección de informes técnico – legales.
- ✓ Evaluar expedientes, proponer correcciones y emitir informes preliminares del PAD.
- ✓ Apoyar en precalificar denuncias o reportes, calificarlas según su gravedad.
- ✓ Conocer y documentar todas las etapas del PAD.
- ✓ Apoyar en evaluar y merituar los medios probatorios y/o documentos del PAD.
- ✓ Apoyar en evaluar la presunta falta administrativa.
- ✓ Proyección de informes de precalificación.
- ✓ Otros a indicación del encargado de Secretaría Técnica – PAD.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

Corresponde a las características o condiciones mínimas que deben cumplir el proveedor, tal como se indica:

- ✓ BACHILLER EN DERECHO.
- ✓ ACREDITAR CURSOS Y/O DIPLOMADOS SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y GESTIÓN PÚBLICA.
- ✓ CONOCIMIENTO TÉCNICO EN INFORMÁTICA.
- ✓ CONTAR CON EXPERIENCIA LABORAL DE UN AÑO.
- ✓ CONTAR CON RUC ACTIVO, CONDICIÓN HABIDA.
- ✓ CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO.
- ✓ CONTAR CON SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA.
- ✓ CERTIFICADO DE VACUNACIÓN.

VI. SEGUROS (opcional)

Seguro público.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
Plazo: 20 días calendario de Setiembre de 2025.

XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

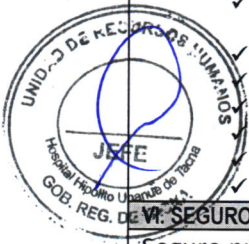
Un solo entregable.
Se ingresará una carta de forma física a la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, detallando los servicios brindados.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles



La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES en DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
- Comprobante de pago y /o Recibo por Honorarios
- Carta presentada por el contratista.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Entidad.

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTÍAS(Obligatorio)

No aplica.

XVII. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

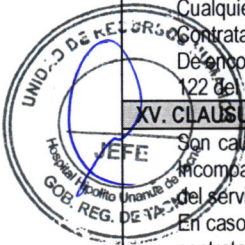
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o



cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

Abog. Carlos Alberto Cano Llanqui
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Firma del responsable de la Unidad Orgánica